**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivamos y suscribimos **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidores Presidente el primero y vocales los restantes, Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional, 4, 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 27, 40, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 37, 38 fracción VII, 57, 87 fracción II, 91, 92, punto 2, 96 y 100, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos ante este Honorable Pleno el **DICTAMEN QUE SOLICITA SE AUTORICE LA PRORROGA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, **RESPECTO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** la que sustentamos bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, nos dice que es obligación de los Ayuntamientos, la presentación al Congreso del Estado las iniciativas de las leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

**II.-** Asimismo menciona que las leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**III.**- Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, refiere, que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos. Definiendo a los impuestos como, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos, los cuales se liquidarán y pagarán, de conformidad con las tarifas, tasas o cuotas, que al efecto señalan las leyes de ingresos municipales.

**IV**.- En ese tenor, el artículo 30 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, menciona que tendrán derecho a una reducción del 50% por ciento en el pago del Impuesto Predial: los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, podrán ser beneficiados mediante solicitud, a una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre $1,500,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y que son propietarios, y además que estén al corriente en sus pagos, siempre y cuando, cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año fiscal vigente, antes del 1° de mayo.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

Identificación Oficial vigente, que contenga el domicilio del inmueble del que solicita el descuento.

Comprobante Oficial de domicilio de Luz, Teléfono o Estado de cuenta bancario, que esté a nombre del propietario del inmueble, de su conyugue o hijos.

Y según sea el caso:

Copia del talón de ingresos o en su caso credencial vigente que lo acredite como pensionado, jubilado o personas con discapacidad expedida por institución oficial del país.

Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación oficial vigente.

Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentaran copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción de cónyuge.

 V.- Así las cosas, con fecha 16 de Febrero de 2022, fue recibido en la Sala de Regidores la Notificación NOT/82-B/2022, suscrita por la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Secretaria General de este Honorable Ayuntamiento, dirigida a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en la cual certifica que en Sesión Pública ordinaria de Ayuntamiento No. 5 celebrada el día 28 de enero del 2022, en el punto número 11 del orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM). En ese sentido, en el acuerdo número QUINTO, se menciona, se instruya a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública Municipal, para que contemplen en los proyecto de Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, el beneficio del 50% de descuento en el impuesto predial en los mismos términos establecidos actualmente en el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue transcrito en la presente iniciativa.

 Por lo antes, expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina de acuerdo a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

I.- En ese orden de ideas en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en uso de la atribuciones que nos confiere el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, como son analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que refiere:

*“Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*I.- Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de Agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*

*Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”.*

Es menester para lo anterior, atender los plazos fijados en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin embargo para efecto de cumplir satisfactoriamente con el turno encomendado, consideramos necesario extender el término legal que dispone el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ya que ha fenecido el término de 60 días naturales que establece el numeral en cita, para que esta Comisión Edilicia Permanente dictamine sobre la notificación mencionada en supralineas, por lo que, solicitamos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento más tiempo para trabajar con la reforma propuesta al Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, respecto de la inclusión del otorgamiento del descuento del 50% en el pago del impuesto predial a las personas mayores del Municipio que tengan 60 años cumplidos o más quienes se identificarán con la credencial del INAPAM.

II.- Así las cosas, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 21 de Abril de 2022, se analizó la Notificación NOT/82-B/2022, suscrita por la Licenciada Claudia Margarita Robles Gómez, notificación hecha por mi conducto y una vez analizada por la comisión que presido, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto del análisis y estudio de la adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación del siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

 **UNICO.-** Se autorice por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, prorroga hasta en tanto se elabore la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 ajustándose a lo que prevé el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, a más tardar el día 31 de agosto del año 2022, para dictaminar la INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) que nos fue turnada.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 21 de Abril de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas forma parte integral del **DICTAMEN QUE SOLICITA SE AUTORICE LA PRORROGA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, - - - - - - - - - - CONSTE.-**